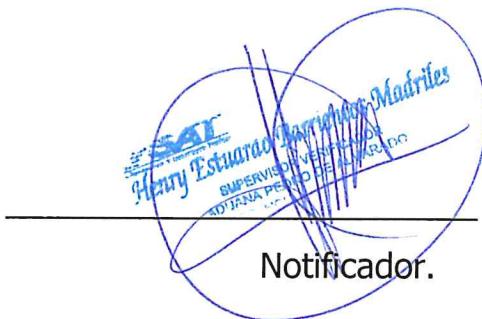


CEDULA DE NOTIFICACION

En el Municipio de Moyuta del Departamento de Jutiapa, siendo las: catorce horas con treinta y cinco minutos del día 12 de junio de 2019 en: Aduana Pedro de Alvarado, Ciudad Pedro de Alvarado **NOTIFIQUE A: AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA.** Los documentos en mención están integrado en: 01 folios entregándole copia de Providencia PRO-2019-04-22-000314 por medio de ésta cédula que recibió: ERICK ISMAEL DUQUE URIZAR en representación de **AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA.** Quien bien enterado (a) SI firma. DOY FE.

(F): 

Dpi 1597-35149-2214


Notificador.

**EXPEDIENTE 2019-04-22-01-0000256
PROVIDENCIA PRO-2019-04-22-000314**


SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE
ADUANAS, ADMINISTRACIÓN ADUANA CIUDAD PEDRO DE ALVARADO,
Moyuta, Jutiapa, 08 de junio de 2019.

ASUNTO: Diligencias relacionadas con el expediente 2019-04-22-01-0000256, entidad contribuyente Avícola Villalobos Sociedad Anónima, con número de identificación tributaria NIT 33621-1, Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-D, No. correlativo o referencia 303-9503913, No. de DUCA GTJUTPA-19-066701-0001-2. Domicilio fiscal 46 Calle, 21-89, Zona 12, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Dirección para recibir notificaciones Agencia GES kilómetro 151, Carretera CA2, Ciudad Pedro de Alvarado, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa (a través de Erick Ismael Duque Urizar, DPI 1597351492214).

Atentamente hágase saber a la entidad contribuyente Avícola Villalobos Sociedad Anónima, que previo a seguir conociendo su solicitud, en atención al debido proceso y de acuerdo a los Artículos 142 "A" y 144 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas, en los que se establecen diligencias para mejor resolver, se le requiere:

- 1) Presentar memorial como anexo al expediente 2019-04-22-01-0000256, de conformidad con los requisitos tipificados en el artículo 122 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas; debiéndose para el efecto **acreditar la personería del Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz**, quien actúa en representación de la entidad contribuyente Intercentroamericana de Servicios y Comercio Sociedad Anónima.
- 2) Adjuntar copia simple del Documento Personal de Identificación -DPI-, del Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz, Agente Aduanero.
- 3) Definir de manera precisa la petición que se requiere formular ante el servicio aduanero guatemalteco, lo anterior en consideración que en solicitud inicial identificada con registro interno EDoc: 2019-22-000000000001627, en el apartado de SOLICITO numeral 3), se solicitó se tomara nota que la declaración con número 303-9503913 GTJUTPA-19-066701-0001-2, no va a ser utilizada por haberse emitido por equivocación; razón por la cual surge la duda con relación a si se requiere solicitar "Anulación de la Aceptación de la Declaración de Mercancías", "Cambio de estado de la declaración" o bien

si se requiere que el servicio aduanero guatemalteco tome nota del motivo por el cual no va a ser utilizada la Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-D No. correlativo o referencia 303-9503913; lo anterior es determinante para que la autoridad pertinente, proceda como legalmente le corresponde.

- 4) Informar al servicio aduanero guatemalteco, si hubo cambio de cabezal o furgón, autorizado por el servicio aduanero salvadoreño o guatemalteco, debiéndose para el efecto adjuntar copia debidamente autenticada por abogado y notario colegiado activo del documento a través del cual se autorizó el cambio de cabezal o furgón.
- 5) Derivado de lo solicitado en el numeral 4) y de no haberse solicitado autorización para cambio de cabezal y furgón ante autoridad competente, justificar de qué manera fue subsanado ante el servicio aduanero salvadoreño y guatemalteco, el cambio de placas; lo anterior en consideración que fue presentada la Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-F, No. Correlativo o referencia 1900067947, como documento adjunto a la solicitud inicial con registro interno EDoc: 2019-22-000000000001627; y la Factura de Exportación No. 15DS000X00000687 fue declarada en Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-D con No. correlativo o referencia 303-9503913 y en la Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-F, No. Correlativo o referencia 1900067947, habiéndose declarado las placas de la siguiente manera:
 - a. Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-F, No. Correlativo o referencia 1900067947, C520BQS y TC081BZS, y;
 - b. Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-F, No. correlativo o referencia 303-9503930 clase 36, C279BMQ/TC56CFJ.
- 6) Adjuntar comprobante de pago de la Audiencia por Infracciones Aduaneras Administrativas Audiencia No. GTJUTPA-2019-66701-AIAD-90.

Para el efecto, se le confiere a la entidad denominada, plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente providencia para que remita lo correspondiente, a la ventanilla de Recepción de Documentos de la Aduana Ciudad Pedro de Alvarado. **Notifíquese:** Al contribuyente con las formalidades de ley, en la dirección señalada para recibir notificaciones. (Consta de 35 folios incluyendo el presente).


Licda. Ana Karina Ascón Gamarro
Administradora de Aduana

cc./ Archivo